

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

1.674

Un desconocido que la noche del 5 al 6 de Abril hizo dos disparos de arma de fuego a la puerta y fachada de la casa en que habita Francisco Rider Ramos, sito en la aldea de la Fuen-Cubierta, pedáñez de la villa de La Carlota; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número 74 del año 1919.

5309

1.675

Un desconocido, dueño de cinco ovejas robadas de una ganadería que hace unos meses pastaba en la finca nombrada Los Llanos, término de Hornachuelos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en el sumario número 43 de 1919 e instruirlo del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

5004

1.676

Un individuo conocido por "El Chapela"; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva (Vázquez López, 3), para que preste indagatoria en causa número 549 de 1918, por robo, apercibiéndole con ser declarado rebelde.

2316

1.677

UTRERA CORTES, Juan; (a) Greñas; treinta y tres años, hijo de Francisco y Margarita, casado con Claudia, natural de Lanjar y vecino de Ugijar, cesterero; procesado en causa 21-1917 por hurto de un cerdo; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Berja, por tener decretada su prisión, en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4883

1.678

VALSALOBRE, Andrés; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal; condenado por daños; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5201

1.679

VARGAS, Antonio; vecino de Jaén, de unos treinta y ocho años de edad, de regular estatura, algo grueso, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días antes el Juzgado de instrucción de Bujalance, con objeto de notificarle auto de

procesamiento y ser reducido a prisión que se llevará a efecto si en el acto no presta fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley por cantidad de 3.000 pesetas, apercibiéndole que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde, por tenerlo así acordado en causa sobre hurto de un mulo que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado.

4498

1.680

VAREZ OCAÑA, Francisco; hijo de Manuel y de Antonia; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 31, cuarto izquierda; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para hacer efectivas las responsabilidades a cuyo pago ha sido condenado en juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 140 del año 1918, apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde.

5386

1.681

VAZQUEZ CORRAL, Antonio; domiciliado últimamente en la Ronda de Atocha, número 11, principal; comparecerá el día 31 de Mayo, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra él.

5387

1.682

VAZQUEZ FERNANDEZ, Amador; de diez y nueve años, hijo de Jenaro y Perfecta, soltero, natural y vecino de Añanes, La Cañiza (Pontevedra); procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de hacerle saber la petición Fiscal y manifestar si se conforma con ella; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

4892

1.683

VAZQUEZ MARINO, Concepción; hija de María; domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 50 piso primero izquierda; comparecerá el día 17 de Mayo, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra ella y otra.

4950

1.684

VERDU MARTINEZ, Jacinta; hija de Sebastián y de Consuelo; domiciliada últimamente en la calle de Magallanes, número 19, piso primero, interior izquierda; comparecerá el día 27 de Mayo, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Antonio Díaz Barragán.

5387

1.685

VEIGA VILLADONIGA, María Faustina; de Juan y Dolores, soltera, treinta y cuatro años, sirvienta, natural de Santa Marina de Librau, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, vecina de esta ciudad; debe presentarse en el Juzgado de instrucción de El Ferrol y Sala de Au-

diencia, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión decretada en causa que le sigue por luto; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

4112

1.686

VERGARA CABRERA, José; comparecerá el día 8 de Mayo, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito de Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 224 del año 1919.

1.687

VIDAL GIMENO, Miguel; comparecerá el día 27 de Mayo actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas bajo el número 268; con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5080

1.688

VIGARA GONZALEZ, Félix; hijo de Félix y de Luisa; domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 28, segundo; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para hacer efectivas las responsabilidades a cuyo pago ha sido condenado en juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo, con el número 2257 del año 1918, apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde.

5388

1.689

VILA ULLOA, Felipe; domiciliado últimamente en la plaza de Nicolás Sabrón, número 8, segundo; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas instruido contra otro, con el número 148 del año 1919.

5257

1.690

VILLALONGA, Pedro; domiciliado últimamente en Marignac (Francia); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Viella, para declarar en sumario número 3 de 1918, sobre hurto.

4431

1.691

VILLIVERDE PEINADO, José; hijo de Manuel y Margarita, de veintidós años, soltero; domiciliado que estuvo en la Placeta de Yesqueros, número 8; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

2314

1.692

VILLODU, Francisco; procesado en causa por resistencia con el número 75 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión provisional sin fianza y prestar indagatoria; y ruego a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y conducción a estas prisiones.

(Continúa en la página 426)

PRESIDENCIA DEL CON  
INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos liquidados verificados durante los tres meses del año 1919 por cuenta del Presupuesto en ejercicio y

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MARZO DE 1919		
			PRESUPUESTO del primer trimestre de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>			
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
		<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>			
		<b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>			
		Personal de la Administración regional.....	552.753,95	»	552.753,95
1.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	7.637.953,53	36.500,08	7.674.913,61
	3.º	Material de la Administración regional.....	47.952,54	»	47.954,54
		<b>DIVERSOS</b>			
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	159.434,30	»	159.434,30
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	216.262,00	»	216.262,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	728.479,05	»	728.479,05
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.967.327,44	74.058,13	4.041.385,57
	2.º	Idem de Campamento.....	726.198,02	»	726.198,02
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	1.257.276,43	»	1.257.276,43
	4.º	Idem de Hospitales.....	567.236,55	»	567.236,55
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	9.051,00	»	9.051,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	243.622,76	»	243.622,76
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	28.500,00	»	28.500,00
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	17.512,94	174,81	17.687,75
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	235,25	»	235,25
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	39.610,21	893,90	40.504,11
			<b>16.199.405,97</b>	<b>112.086,92</b>	<b>16.311.492,89</b>
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
1.º	Unico.	Personal.....	71.689,77	»	71.689,77
2.º	Idem	Material.....	89.260,00	»	89.260,00
			<b>160.949,77</b>	<b>»</b>	<b>160.949,77</b>
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	130.156,62	806,01	130.962,63
			<b>130.156,62</b>	<b>806,01</b>	<b>130.962,63</b>
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>			
		<b>PERSONAL</b>			
1.º	1.º	Agricultura.....	1.791,70	»	1.791,70
	2.º	Minas.....	»	»	»
		<b>SERVICIOS</b>			
	1.º	Agricultura.....	250,00	»	250,00
	2.º	Minas.....	»	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	1.000,00	»	1.000,00
	4.º	Obras públicas.....	317.563,73	»	317.563,73
	5.º	Servicios generales.....	6.250,00	»	6.250,00
			<b>326.855,43</b>	<b>»</b>	<b>326.855,43</b>
		<b>RESUMEN</b>			
		Ministerio de Estado.....	»	»	»
		Idem de la Guerra.....	16.199.405,97	112.086,92	16.311.492,89
		Idem de Marina.....	160.949,77	»	160.949,77
		Idem de la Gobernación.....	130.156,62	806,01	130.962,63
		Idem de Fomento.....	326.855,43	»	326.855,43
			<b>16.817.367,79</b>	<b>112.892,93</b>	<b>16.930.260,72</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

R O I.

## SEJO DE MINISTROS

## Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

por resultas de los definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 1919			TOTAL DE LOS TRES MESES		
PRESUPUESTO del primer trimestre de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO del primer trimestre de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
573.020,16 6.709.189,47 10.021,76	100.126,44 490.010,26 77.041,58	673.146,60 7.199.199,73 87.063,34	1.125.774,11 14.347.143,00 57.974,30	100.126,44 526.970,34 77.041,58	1.225.909,55 14.874.113,34 135.015,88
4.674,00 27.249,00 329.126,90 2.871.793,37 57.000,00 418.139,86 580.228,10 9.680,00 26.175,00 12.536,76 2.499,63	5.255,07 » » 284.754,33 » » » » » » 4.282,28	9.929,07 27.249,00 329.126,90 3.156.547,70 57.000,00 418.139,86 580.228,10 9.680,00 26.175,00 12.536,76 6.782,11	164.108,30 243.511,00 1.057.605,95 6.839.120,81 783.198,02 1.675.416,29 1.147.464,65 18.731,00 269.797,76 41.036,76 20.012,77	5.255,07 » » 358.812,46 » » » » » » 4.457,09	169.363,37 243.511,00 1.057.605,95 7.197.933,27 783.198,02 1.675.416,29 1.147.464,65 18.731,00 269.797,76 41.036,76 24.469,86
» 17.043,64	7.618,76 13.191,10	7.618,76 30.234,74	235,25 56.653,85	7.618,76 14.085,00	7.854,01 70.738,85
11.648.377,85	982.279,82	12.630.657,67	27.847.783,82	1.094.366,74	28.942.150,56
191.475,21 37.345,60	5.051,58 75.865,48	196.526,79 113.211,08	263.164,98 126.605,60	5.051,58 75.865,48	268.216,58 202.471,08
228.820,81	80.917,06	309.737,87	389.170,58	80.917,06	470.687,64
50.677,00	2.226,68	52.903,68	180.833,62	3.032,69	183.866,31
50.677,00	2.226,68	52.903,68	180.833,62	3.032,69	183.866,31
895,81	»	895,81	2.687,51	»	2.687,51
»	»	»	»	»	»
6.000,00 291.666,66 83.333,33	» » 858,31	6.000,00 291.666,66 84.191,64	6.250,00 291.666,66 1.000,00 400.897,06 6.250,00	» » » 858,31 »	6.250,00 291.666,66 1.000,00 401.755,37 6.250,00
381.895,80	858,31	382.754,11	708.751,23	858,31	709.609,54
»	»	»	»	»	»
11.648.377,85 228.820,81 50.677,00 381.895,80	982.279,82 80.917,06 2.226,68 858,31	12.630.657,67 309.737,87 52.903,68 382.754,11	27.847.783,82 389.770,58 180.833,62 708.751,23	1.094.366,74 80.917,06 3.032,69 858,31	28.942.150,56 470.687,64 183.866,31 709.609,54
12.309.771,46	1.066.281,37	13.376.053,33	29.127.139,25	1.179.174,80	30.306.314,05

## NUMERO 2

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante los tres meses de los años 1918 y 1919 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA SERVICIOS DE CAPACER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.110.419,17	1.225.900,55
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	12.107.414,34	14.874.113,34
	3.º	Material de la Administración regional.....	25.310,61	135.015,88
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	10.285,02	169.363,37
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	49.557,00	243.511,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	76.000,00	1.057.605,95
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	8.127.954,48	7.197.933,27
	2.º	Idem de Campamento.....	81.000,00	783.198,02
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	774.078,33	1.675.416,29
	4.º	Idem de Hospitales.....	988.788,80	1.147.464,65
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	19.545,00	18.731,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	68.700,00	269.797,76
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	125.000,00	41.036,76
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	11.743,86	24.460,86
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	7.300,00	7.854,01
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	84.930,70	70.738,85
			24.359.027,31	28.942.150,56
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Personal.....	318.158,21	268.216,58
2.º	Idem	Material.....	67.556,18	202.471,03
			385.714,39	470.687,61
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	324.188,18	183.866,31
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	2.130,71	2.687,51
	2.º	Minas.....	»	»
		SERVICIOS		
2.º	1.º	Agricultura.....	3.417,05	6.250,00
	2.º	Minas.....	»	291.666,66
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	1.000,00
	4.º	Obras públicas.....	606.783,19	401.755,37
	5.º	Servicios generales.....	»	6.250,00
			612.330,95	709.609,54
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	»	»
		Idem de la Guerra.....	24.359.027,31	28.942.150,56
		Idem de Marina.....	385.714,39	470.687,61
		Idem de la Gobernación.....	324.188,18	183.866,31
		Idem de Fomento.....	612.330,95	709.609,54
			25.681.260,83	30.306.314,05

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. O. José María Fernández.—V.º B.º.— El Interventor civil, Benito.

siones del mencionado procesado, apercibido de que de no comparecer se le declarará rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 5431

1.693

**VIUDEZ PARRA**, Antonio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa, para ofrecerle las acciones de procedimiento del sumario número 43 de 1919, sobre violación, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 5235

1.694

**VIVES JIMENEZ**, Antonio; de diez y nueve años, hijo de Pedro y Gloria, soltero, periodista, natural de Alcalá de Guadaíra y vecino que dijo ser de Sevilla, Pánelito, número 3; comparecerá dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de San Fernando (Cádiz), sito en la planta baja derecha de las Casas Consistoriales, con objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 65 de 1918, que se le sigue en unión de otro, por estafa, practicarle otras diligencias y reducirle a prisión decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 5429

1.695

**WANDEMBER CLEMENTE**, José; su esposa Manuela Seija y una hermana de ésta llamada Asunción; procesados por estafa; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Plasencia, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagados y reclusos en prisión, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes; interesando de todas las Autoridades su busca, captura y conducción a este Juzgado. 5220

1.696

**SANCHEZ MARTIN**, Wenceslao; domiciliado últimamente en Villalba de los Llanos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita, para prestar declaración en causa por estafa, denuncia de Ulpiano Melchor Santos, previniéndole que si no comparece se decretará su detención y será conducido por la fuerza pública. 4931

1.697

**YANDA GARCIA**, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión tornero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Corredera Alta, número 5; condenado por desobediencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5080

### Juzgados de primera instancia

#### ALBA DE TORMES

D. Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de dos pares de arrapeas de hierro nuevas, propie-

dad de Baltasar Martín, vecino de Pedro-sillo de los Aires, con residencia en la Dehesa de Castillejo, de la que desaparecieron juntamente con dos caballerías, el día 16 de Marzo último; ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía procedan a la busca de dichas arrapeas, y caso de ser habidas, las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición dentro del término de diez días.

Dado en Alba de Tormes, a 14 de Abril de 1919.—Ildefonso Alamillo Salgado. JO—5138

D. Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario seguido por robo de una mula raza española, castaño obscura, cerrada de 1,35 metros de alzada, hierro de La Mundial, letra F, número siete en el anca izquierda y en la derecha el del Fénix Agrícola, en la noche del 14 al 15 de Marzo último, en el pueblo de Montejo, al vecino del mismo Delfin García; ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su adquisición.

Dado en Alba de Tormes, a 15 de Abril de 1919.—Ildefonso Alamillo Salgado. JO—5137

D. Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se sigue por robo de cinco hojas de tocino, de peso de 15 arrobas, y dos jamones, de peso una arroba, propiedad del vecino de Montejo de Salvatierra Juan Velázquez Ramos, cuyo hecho ocurrió en la casa que habita el mismo en referido pueblo, la noche del 14 para el 15 de Marzo pasado, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca del autor o autores del referido hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición con el tocino y jamones, si se encuentran en su poder, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente.

Dado en Alba de Tormes, a 21 de Abril de 1919.—Ildefonso Alamillo Salgado. JO—5138

#### ALBARRACIN

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre robo perpetrado en Moscardón, en la casa de Dolores Pérez González, he acordado interesar a todas las autoridades civiles, militares y especialmente a la Policía judicial, que procedan a la busca y rescate de los efectos que se relacionarán, en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Relación de los efectos robados.

Una pistola Browning.  
Un paquete de chocolate Osus.  
Seis paquetes de algodón, de un kilo cada uno, unos blancos y otros negros.

Una caja que contiene de cuatro a seis docenas de espejos de bolsillo.

Una gruesa de carretes de hilo, números 30, 40 y 50.

Dos piezas de azabache negro.

Una caja que contiene papel de fumar "Valda" y "Bicicleta".

Seis botellas de anís escarchado, ron y crema rosa.

Doce fajas para hombre, de lana y algodón.

Dos pares de alpargatas blancas, cazadoras.

Una pieza de tela para refajos.

Treinta piezas cubre costuras, en ancho.

Cuarenta y cinco piezas cubre costuras.

Cuarenta piezas cubre costuras en seda. Veinticuatro pañuelos algodón para la cabeza.

Diez docenas pañuelos de bolsillo con rayas azules y encarnadas, jaretón.

Doce piezas de dril de varios colores, de treinta metros.

Seis piezas de indiana, de treinta metros.

Cuarenta piezas de cretona, de treinta metros.

Dado en Albarracín, a 8 de Abril de 1919.—Buenaventura Guillén. JO—4854

#### ALBURQUERQUE

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y requiero a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la yegua que al final se reseña, de la propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara Julio Pedrero Rubio, sustraída en la noche del cinco del actual de una finca al sitio de La Magdalena, término de repetido pueblo, y caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 32 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

#### Señas del semoviente.

Yegua, cuatro años; alzada, 1,48 metros; marca de la Compañía "La Alianza Agrícola"; cadera derecha, pelitorca clara, raza española, sin defecto físico, lucera, y la pata derecha más clara desde el corchón.

Dado en Alburquerque, a 18 de Abril de 1919.—Luis Corchero Monge. JO—5297

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y requiero a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente y allarda que al final se reseña, de la propiedad del vecino de esta villa Julián Yama Vizcaino, sustraído en la noche del 16 del actual, del corral de su casa, situada en esta villa; y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 33 del corriente año, que por tal hecho instruyo.

#### Señas.

Yegua, seis años; 1,33 metros alzada.

color negro, raza española, un lucero en la frente, marcada en la nalga izquierda con el sello del Fénix Agrícola, y una albarda.

Dado en Alburquerque, a 21 de Abril de 1919.—Luis Corchero. JO—5360

#### ALCALA LA REAL

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de una yegua de cinco años, lucera, calzada baja de ambos pies, con la marca sin hierro, pelo castaño encendido, que le fué sustraído a Amador Fuentes León, de éstos vecino, la noche del 5 al 6 del actual, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real, a 15 de Abril de 1919.—Francisco Robles Figueroa. JO—5340

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de un burro de tres años, entero, de regular alzada, delgado de construcción y regular de carnes, pelo rucio claro, herrado de los manos, sin hierro ni señas particulares y sin defecto alguno, propio de Pablo Muñoz Ramírez, de ésta vecino, a la aldea de la Rábida, sustraído la noche del 16 de Marzo último, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real, a 12 de Abril de 1919.—Francisco Robles Figueroa. JO—5041

#### ALCANTARA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente, pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares, y en el de todos los agentes de Policía judicial, que sobre las tres, próximamente, de la madrugada del día 13 de los corrientes, le fué desaparecida al vecino de Garrovillar, de una majada donde la tenía atada, enclavada en el sitio titulado Dehesa de la Sierripa, una burra de su propiedad, rucia, de siete años de edad, talla alta, una berruga en la barriga, sobre el lado derecho, un bulto en el lado izquierdo, hierro de "La Mudial", en la nalga derecha.

Por lo que dichas autoridades procederán a la busca y captura de dicho semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallasen, si no justifican su legítima adquisición.

Alcántara, 15 de Abril de 1919.—Vicente Pérez Gómez. JO—5112

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente, pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares, y en el de todos los agentes de Policía judicial, que en la noche del 13 del actual, fué desaparecida, en unión de otra, una burra al vecino de esta villa Leoncio Claver Cavo, de la dehesa titulada de Sie-

rrita, término jurisdiccional de esta villa, por lo que dichas autoridades procederán a la busca y captura de dicho semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallara, si no justifica su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una burra, pelo castaño, estatura pequeña, dos lunares en la punta de la pata y el rabo torcido.

Alcántara, 21 de Abril de 1919.—Vicente Pérez Gómez. JO—5350

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Guardado Ricio, Ceferino, domiciliado últimamente en Herrerucla, cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el objeto de recibirle declaración acerca de varios extremos, en el sumario que se instruye por robo de una yegua, bajo apercibimiento de que si no compareciese, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Alcántara, 19 de Abril de 1919.—Vicente Pérez Gómez. JO—5274

#### ALCAÑICES

D. Luis España Losada, Juez de instrucción, accidental, de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita al procesado Francisco García Rodríguez (a) El Florendo, vecino de esta villa, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de que manifieste si ratifica la conformidad de la defensa y se confirma con la pena pedida por el Ministerio público en la causa contra él seguida por hurto, con el número 71 de 1918, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcañices, 14 de Abril de 1919.—Luis España. JO—5221

#### ALCARAZ

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 18 del año actual, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Telesforo Sirvent, Martínez y Vicenta Saiz Sánchez, vecinos de Bineservida, hurtadas la noche del 31 de Marzo último, de la cuadra de la ermita de Turruchel, término de este partido, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

#### Reseña de los semovientes.

Una burra de tres años, pelo negro fino, recién esquilada, con el hocico blanco, sin herrar, baja de agujas, de alzada, menos de la marca, con una M en el anca derecha.

Otra pollina de nueve años, menos de la marca, rucia clara, cerrada, sin herrar, con unos pelos blancos en la frente.

Alcaraz, 9 de Abril de 1919.—Antonio Fernández Gordillo. JO—4902

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Josefa Cortés Vargas (a) La Gorda de cuarenta y seis años, casada, gitana, domiciliada últimamente en Villaverde de Guadalúzar (Albacete), a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario número 49 de 1918, que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos, apercibida que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ordena a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y, en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Alcaraz, 10 de Abril de 1919.—Antonio Fernández Gordillo. JO—5042

#### ALICANTE

D. Ricardo Panero y Sagarduy, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente se hace saber a Francisco del Toro que en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones a Antón del Toro Iborra, he acordado ofrecerle el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y como padre del lesionado.

Alicante, 8 de Abril de 1919.—Ricardo Panero. JO—4881

D. Ricardo Panero y Sagarduy, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

En virtud del presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de tres colchones pequeños, uno de lana y dos de borra, sustraídos a Asunción Coloma Candela, de su casa de la calle de los Platos, número 35, de esta ciudad, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encontraren, si no justifica su legítima adquisición.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre robo de dichos efectos.

Alicante, 11 de Abril de 1919.—Ricardo Panero.—El Secretario, Juan Fernández Iglesias. JO—4953

#### ALMADÉN

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una jaca de tres años, alzada 1.44 metros, naranjada, cabos negro, calzada bajo las cuatro extremidades, con hierro nalga izquierda RA10, raza española, su trida la noche del 8 al 9 del actual de una cerca sita en el barranco de la Pila, de este término, y propia del vecino de esta villa D. Alfonso Felgado Solano, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentre ilegítimamente, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 15 de este año.

Almadén, 13 de Abril de 1919.—Germán Sánchez Gómez.—P. S. M., Rogelio Zamora. JO—5145

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autorida-

des civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de cinco años, alzada 1,37 metros, capa oscura, raza española, marca RAJO en la nalga izquierda, desaparecido la mañana del 8 del actual, de una cerca próxima a la Fuente de la Pila, de este término, propiedad aquél de Tomás Calderón Cabanilla, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentre ilegítimamente, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número 16 de este año.

Almadén, 15 de Abril de 1919.—Germán Sánchez Gómez.—P. S. M., Rogelio Zamora. JO—5222

#### ALMANSA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 19 del corriente año, sobre tentativa de robo, contra Julián Ortega Sánchez, de veinticinco a veintiocho años de edad, soltero, se cita a las personas que conozcan al mismo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre la solvencia o insolvencia del expresado Julián Ortega Sánchez bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almansa, 19 de Abril de 1919.—Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Mancebo. JO—5223

#### ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 6 al 7 del actual, y de una cuadra existente en el corral de la casa que habita, en la calle de la Ermita, de Villalba de los Barros, el vecino de dicha villa Antonio Domínguez Fernández, fueron robadas las caballerías y efectos que al final se expresarán, de la propiedad del mismo, ignorándose el paradero de ellas, y quién sea el autor o autores del expresado hecho.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías y efectos sustraídos, poniéndolo todo, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo del expresado hecho instruyo bajo el número 43.

#### Semovientes y efectos robados.

Una mula torda, de ocho años, de 1,34 metros de alzada, con hierro herradura en el jamón derecho, letras A E del Seguro Agrícola Español.

Otra mula roja parda, de treinta meses y más pequeña que la anterior.

Dos jaquimas,

Un aparejo, y

Des sogas.

Almendralejo, 15 de Abril de 1919.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores. JO—5146

D. Godofredo Vázquez Gata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del

de instrucción del partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 2 de Marzo último, fué notada por el Factor de la estación férrea de Villafraanca de los Barros, D. Antonio García Sánchez, la falta de una garrafa de vino, peso 19 kilos, correspondiente a la partida 8.148, gran velocidad, fecha 26 de Febrero, de esta ciudad a la de dicho pueblo, compuesta de una caja y dos garrafas de vino, peso 95 kilos, remitida por Hijos de Miguel Nieto y consignada a D. Aureliano Morales, vecino de Hornachuelos; ignorándose quién sea el autor o autores del hecho.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la expresada garrafa de vino, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo del expresado hecho instruyo bajo el número 40.

Almendralejo, 6 de Abril de 1919.—El Juez, Godofredo Vázquez.—De su orden, Juan Flores. JO—5144

D. Godofredo Vázquez Gata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 16 al 17 de Marzo último fueron sustraídos de una zahurda existente en la dehesa de la Albuera, término de Hinojosa del Valle, seis cerdos, de la propiedad de D. José Sánchez Arjona, vecino de Sevilla, tres de ellos hembras, de un año, colorados, con hierro en la pletilla derecha, y una de ellas rabona, y los otros tres, de siete meses cada uno, todos con oreja liguera, ignorándose el paradero de dichos semovientes, y quién sea el autor o autores del expresado hecho.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo del indicado hecho instruyo bajo el número 41.

Almendralejo, 6 de Abril de 1919.—Godofredo Vázquez.—De su orden, Juan Flores. JO—5147

#### ALORA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en causa criminal de oficio que con el número 37 del corriente año se instruye sobre hurto de una yegua de siete años de edad, alzada 1,40, torda, arromerada oscura, lúcerro corrido, frente hasta cillares; bebe con los dos, calzada de la mano izquierda y con un pequeño lunar blanco en el metatarso de la pata derecha, el sello de la Compañía el Fénix Agrícola en la pletilla izquierda, con letra C, confusa y en la nalga derecha el sello de la Unión Ganadera, la cual ha sido ocupada al vecino de Casara Conela, Baltasar Madrid Flores, por no acreditar su legal adquisición, y se cita al que sea dueño de dicha caballería para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en

el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezco ante este Juzgado a acreditar la propiedad de la misma y le será entregada, con apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado término, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Alora, 16 de Abril de 1919.—El Secretario, Antonio Bocillo. JO—5136

#### AOIZ

D. Juan Iribas Casas, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Justo Sánchez Rosa, de treinta y ocho años, casado con Felipa Gracia, labrador, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Gallipienzo, ignorándose cuál sea el actual desde hace dos años que se dice marchó a Franco, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a manifestar si quiere o no ser parte en la causa que se instruye sobre violación de su hija, menor de edad, Juana Sánchez Gracia, contra Juan Cruz Onca Asin y Angel Indurain Aranguero, cuyo procedimiento desde luego se le ofrece como padre y representante legal de la menor ofendida, y si renuncia o no a la indemnización de perjuicios que le pudieran corresponder; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 11 de Abril de 1919.—El Secretario, Caspar Santuste.—El Juez de instrucción, Juan Iribas. JO—4953

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada dando cumplimiento a una orden de la Audiencia territorial de Pamplona procedente de causa seguida contra Amalia Mendigacha Mainz, por hurto, en la que por proveído de 28 de Marzo último mandó, que habiendo fallecido el perjudicado, D. Jacinto, Garín, se oiga a los herederos de éste sobre la responsabilidad que cabe a la penada, Amalia Mendigacha, en los bienes gananciales, se requiere en forma por presente cédula a los herederos del difunto, y entre ellos a sus hijos Felipa y Crescencia Garín Pascualena, la primera residente en la República Argentina, y la segunda vecina de Maubón (Francia), para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Audiencia, si fueren casadas asistidas de sus respectivos maridos, al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 15 de Abril de 1919.—El Secretario, Caspar Santuste. JC—82

#### ARACENA

D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo cesado el Procurador D. José García Delgado en la representación que llevaba de Lucio Fernández Gómez, vecino de Cumbres de San Bartolomé, en el juicio de testamentaría de Florentino Jara Pérez, que promovió en este Juzgado como padre de los menores Andrés y Manuela Fernández Jara, por haber éstos llegado a la mayor edad, se cita a dichos hermanos Andrés y Manuela Fernández Jara, cuyo domicilio actual se ignora, si bien la segunda se dice residir en Huelva, donde está casada hace diez o doce años, a fin de que en el término de diez días,

contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en aquel juicio universal, si así les conviniere, bajo apercibimiento en otro caso de lo que hay lugar.

Pues así lo he acordado por providencia de 24 de Marzo último, dictada en repetidos autos.

Aracena, 16 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción, José Bugella. JC—83

D. José Bugella Bao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia de esta fecha, se ha tenido por prevenido el juicio de testamentaria del finado Paulino Esparragoso Lianez, incoado en este Juzgado a solicitud de Paulina Jara Esparragoso, y se cita en forma para dicho juicio y por virtud del presente edicto al heredero Manuel Esparragoso Vázquez, cuyo último domicilio se dice lo tuvo en Minas de San Plantón, término de Almonaster la Real, a fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este dicho edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, comparezca en aquellos autos si le conviniere.

Aracena, 19 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción, José Bugella. JC—94

En virtud de providencia fecha 25 de Marzo último del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el incidente a instancia de los cónyuges José del Río González y Paulina Jara Esparragoso, vecinos de La Nava, sobre que se les declare pobre para promover el juicio de testamentaria del finado Paulino Esparragoso Lianez; se emplaza al demandado Manuel Esparragoso Vázquez, vecino que fué de Almonaster la Real y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inscripción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca y conteste la demanda de pobreza de aquellos cónyuges y de la cual se le confiere traslado; apercibido de que de no verificarlo dentro de indicado plazo, se sustanciará el incidente con audiencia sólo de la representación del Estado.

Aracena, 21 de Abril de 1919.—El Secretario, José Rodríguez Suárez. JC—97

#### ARCOS

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Reguera Chacón, natural de Prado del Rey, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador, con residencia últimamente en Algar, calle Corredera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, sito en la calle Cuesta Belén, número 5, para prestar declaración en sumario que se instruye bajo el número 122 por sustracción de ganado.

Arcos, 16 de Abril de 1919.—Isidro Domínguez.—El Juez de instrucción, Florencio Mucha. JO—5224

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, de Antonio García Rodríguez, verificado la noche del 12 del actual del pago Las Sierpes, de este

término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

#### Señas de los semovientes.

Burra de tres años, de 1,15, rucia oscura, raza cruzada, y el hierro del Fénix.

Burra de cinco años, mediana, lunar negro corbejón derecho y en la oreja izquierda, rucia.

Arcos, 15 de Abril de 1919.—P. S. M., Isidro Domínguez.—El Juez de instrucción, Florencio de Mucha. JO—5225

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de chivos de D. Manuel Moreno Solana, verificado el 10 del actual de la dehesa la Saucedilla, de este término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

#### Señas de los semovientes.

Un chivo de pelo orito.

Dos ídem, negros, con pintas blancas.

Una chiva cana.

Otro chivo tostado en negro.

Otro ídem tostado y

Otro chivo.

Arcos, 21 de Abril de 1919.—P. S. M., Isidro Domínguez.—El Juez de instrucción, Florencio de Mucha. JO—5353

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos cuyas señas se anotan al final, ignorándose su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye bajo el número 180, por hurto de caballerías a Diego Duque Romero.

#### Señas que se citan.

Hombre de unos cuarenta años, alto, moreno, viste sombrero ala plana, pellza con cuello y bocamangas de astracán, pantalón de pana.

Otro, de unos treinta años, pequeño de estatura, metido en carnes y vestía blusa, gorra, calzón de tela y alpargatas.

Arcos, 21 de Abril de 1919.—Florencio Mucha.—El Secretario, Isidro Domínguez. JO—5354

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Domínguez Rodríguez, que estuvo vendiendo sandías el año pasado de 1918 en la Plaza de Abastos de Utrera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado de instrucción, bajo el número 133 del año 1918, por hurto de reses vacunas, contra Manuel Márquez Cotán.

Arcos, 21 de Abril de 1919.—Florencio Mucha.—El Secretario, Isidro Domínguez. JO—5355

D. José María Velázquez Garteta y Caballero Infante, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de las reses lanares que se reseñan al final, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cuesta Belén, número 5, a prestar declaración en causa que se instruye bajo el número 20 del año actual, por hurto de dichas reses.

#### Señas que se citan.

Dos machos y una hembra, uno de los dos primeros más pequeño que los otros; todos de color blanco y sin hierro ni señal alguna.

Arcos, 12 de Abril de 1919.—José María Velázquez.—El Secretario, Isidro Domínguez. JO—5150

#### ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una pistola de dos cañones, con la que se dice que José Reina Sánchez (a) Batito y Retamaros, amenazó al vecino de esta ciudad José Torreón Córdoba, al cometer el hecho de autos el día 10 de actual en las inmediaciones de la estación férrea de esta población, poniéndola a disposición de este Juzgado caso de ser habida; pues así lo tengo acordado en la causa número 16-1919, sobre robo frustrado.

Archidona, 21 de Abril de 1919.—Graciano Guijarro. JO—5397

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Emilio López, vecino de Gusanado y domiciliado últimamente en esta villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oído en causa sobre usurpación y hurto de maderas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Arenas de San Pedro, 19 de Abril de 1919.—El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario, Higinio González. JO—5283

#### ARZUA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en auto de 7 del actual, dictado en sumario que se sigue por robo de dinero y efectos al señor Cura párroco de Folgoso (Sobrado), D. Antonio Fenanes Barros, se llama a los procesados Angel Vázquez, conocido por el hijo de la Ciega llamada la Barazona y su esposa Sabina Carreira Vaamonde, hija ésta de Manuel y Ramona, vecinos que fueron de Codeso, Ayuntamiento de Boquejón, partido de Santiago y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser notificados del auto de procesamiento, indagados y ser reducidos a prisión; previniéndoles que

de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de policía procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Arzúa, 9 de Abril de 1919.—El Juez accidental del partido, Pastor Gómez Varela.—El Secretario, Jaime Fernández.

JO—5045

## ASTORGA

Por resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de Astorga y en causa sobre estafa a la Compañía del Norte, por viajar sin billete, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Barros de la Iglesia, natural y vecino de Astorga, soltero, jornalero, de diez y ocho años; a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser emplazado; apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 21 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

JO—5439

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de Astorga y su partido, se cita, llama y emplaza a dos mujeres, al parecer quinquilleras, ambas vestidas de luto, una de ellas de veintiséis años, estatura baja, descolorida y bastante agraciada, y la otra más alta, morena, de unos treinta años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que contra ellas resultan en causa que se sigue por hurto de géneros de comercio; apercibidas que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 16 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Germán Hernández.

JO—5341

## ATECA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida en este Juzgado contra Andrés Utrilla Gato, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Andrés Borroet Monel, José García Lillo y Jaime Ramírez Moné, para que el día 22 del actual, a las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza para su asistencia como testigos, al juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca, 15 de Abril de 1919.—El Secretario judicial.

JO—5151

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra María de los Dolores Jiménez Romero y otra sobre hurto, ha acordado citar a ésta por medio de la presente por ignorarse su actual paradero, para que el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, para su asistencia

como procesada a juicio oral de causa seguida contra la misma y otra sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que ha lugar.

Ateca, 15 de Abril de 1919.—El Secretario judicial.

JO—5152

En causa seguida en este Juzgado contra Ignacio Elpe Júdez y otros, sobre hurto, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Zaragoza en 12 de Abril de 1917, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente por falta de acusación, a los procesados Ignacio Elpe Júdez, Marcelina García Canfranc, Eusebio Denoso Sánchez y María del Carmen Castejón Arregui, del delito de hurto de que fueron acusados, declarando de oficio las costas, y mandamos sean alzados los embargos que se han practicado en bienes de los mismos para responder de las resultas de esta causa y devuélvanse las monedas de oro y cantidades intervenidas a las personas en cuyo poder fueron recogidas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sanllorenzo.—Antonio Astray Fernández.—Celestino Nieto.”

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa, y desconociéndose el domicilio de Pilar Sanclemente, madre del menor Vicente García, se le notifica la preinserta sentencia por medio de la presente.

Ateca, 12 de Abril de 1919.—El Secretario judicial.

JO—5046

## AVILES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en vista de la demanda promovida por doña María del Carmen Iglesias García y su marido D. José García González, vecinos de Miranda, en este concejo, sobre declaración de pobreza para proponer juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José Iglesias García, ausentes en ignorado paradero, y otros, sobre rescisión o nulidad de la partición de la herencia de doña Bárbara García, y de las inscripciones practicadas, se emplaza al expresado D. José, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca y conteste a dicha demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento de pararle en otro caso, el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Avilés, 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Federico Fernández.

JC—93

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que doña Natalia Suárez Graiño, mayor de edad, viuda y vecina de la parroquia de Laspra, concejo de Castriellón, ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Antonio Angel Sánchez Valdés, hijo de D. Antonio y doña Juana, natural y vecino de esta villa, en la que falleció en el año 1863, siendo de estado soltero, y solicitando se haga dicha declaración a favor de D. Antonio, doña

Victoria y doña Nicolasa Sánchez Valdés, como hermanos de doble vínculo del expresado causante, y de D. Evaristo, don Baltasar y D. Valentín Suárez Ballesteros y Sánchez, éstos en representación de su finada madre doña Eusebia Sánchez Valdés, hermana también de doble vínculo del D. José Antonio Angel; cuya solicitud dedujo la mencionada doña Natalia como uno de los causa-habientes de la expresada doña Victoria, difunta.

En tal virtud, cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido D. José Antonio Angel, que sus referidos hermanos y sobrinos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Avilés, 15 de Abril de 1919.—El Juez, Eleuterio Francos.—El Secretario, Federico Fernández.

JC—88

## BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Muchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una chambre de luto, dos pantalones negros, de pana, a medio uso, unas botas de elástico blancas, un chaleco de pana negra y un revolver Smith, cuyos efectos fueron sustraídos el día 31 de Marzo último, de la dehesa “El Pocito”, de este término, y son de la propiedad del guarda de la misma, Juan Caballo Agudo, poniéndolas si fuesen habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho con el número 87 del presente año.

Badajoz, 12 de Abril de 1919.—El Juez, Francisco Alcántara.

JO—5154

D. Francisco Alcántara y Muchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos mantas, una de ellas con listas blancas y negras, y la otra oscura, de color de averada y un sombrero negro de la propiedad de Cecilio Generato, vecino de Higuera de Vargas, y que en la madrugada del día 30 de Marzo último, fueron sustraídas de un chozo sito en la finca “La Florida”, de este término, poniéndolas si fuesen habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que sobre dicho hecho instruyo con el número 88 del presente año.

Badajoz, 12 de Abril de 1919.—El Juez, Francisco Alcántara.

JO—5153

## BARCELONA - ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Distrito de Atarazanas de esta ciudad en el sumario 254 de 1919, sobre hurto de una cartera a D. José Ricart Giralt, poniendo los 28 cupones de los valores, clases y números que a continuación se expresan; se hace saber:

que se ha decretado la ocupación de los mismos, y que se cita por medio de la publicación de la presente, a las personas que los hayan adquirido o puedan indicar su paradero, para que comparezcan a declarar ante el referido Juzgado, dentro del término de cinco días; y bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho si no lo verifican.

*Relación de los cupones sustraídos.*

Amortizable, Serie A.—Números 275.150; 283.501; 287.508.

Interior, Serie A.—314.410 a 314.414 ambos inclusivos, 523.857; 679.117; 679.118. Serie E.—64.903; 123.758; 126.445.

Exterior Amortizable, 93.214. Exterior B.—17.562; 20.998; 22.118; 25.914.

Exterior C.—2.242; 3.861; 14.724. Obligaciones. Tarragona, Barcelona y Francia.—91.266 y 91.280.

Interior, Serie A.—913.196; 913.197; 881.213 y 470.635.

Barcelona, 6 de Abril de 1919.—Por don Carlos Roig, Tomás Rives.

JO—4882

**BAEZA**

D. Eusebio Manteola Suarez, Juez de instrucción de Baeza.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Federico Cerdá Cervantes, natural de Almería y vecino de Badaiona, en cuya población pertenecía al Sindicato de oficios varios, con el número 444 de orden, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en causa que se instruye con el número 16 del año actual, por haber viajado sin billete de Cabra a Baeza en la línea del Sur de España negándose a pagar su importe.

Baeza, 9 de Abril de 1919.—El Juez, Eusebio Manteola.

JO—4855

**BARCELONA-CONCEPCION**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de 2 de Octubre de 1918, dictada en méritos de los autos de pobreza promovidos por D. Luis de Castellví y de Martí, contra los ignorados herederos de don Dionisio Oriol y Serrano y de doña María Josefa Ortega y Salvat y contra doña Raimunda, doña Teresa, doña María, don José Voltés y doña María Rosa Rodés y Pellisier, o sus herederos ignorados y otros, por el presente, que se expide a instancia del actor, se confiere traslado de dicha demanda a los anteriormente expresados, emplazándoles para que dentro de doce días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en los expresados autos a contestar dicha demanda, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Mariano Gros.

JO—96

**BARCELONA-HOSPITAL**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día 16 del actual, se hace saber por el presente edicto que se instruye expediente de reclusión definitiva de las presuntas

alienadas doña Emiliana Diez Ruiz y doña Tecla Pie Cavallé, de veinticinco y veintitún años de edad, respectivamente, ambas solteras, natural la primera de San Felices (Burgos), y la segunda de Valls (Tarragona), ingresadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 14 de Agosto último, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y se emplaza a los parientes más próximos de las mismas para que, dentro del término de un mes, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento si no comparecieren de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario judicial.—V.º B.º; El Juez de primera instancia.

El infrascripto Secretario judicial, Certifico: que el anterior edicto se expide en forma de pobre, por instruirse de oficio el expediente a que se refiere.

Barcelona, fecha la anterior.—Ante mí, José Castro.

JO—5356

**BENAVENTE**

D. Francisco Diaz de Rueda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que instruyo sumario de oficio con motivo de robo ocurrido en la madrugada del 8 del actual en las casas de Domingo Vaquero y Daniel González, vecinos de Fuentes de Ropel, habiéndose llevado los autores los semovientes y efectos que al final se expresan.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dichos semovientes y efectos y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

*Semovientes y efectos susstraídos.*

De Domingo Vaquero.—Una burra, cuyas demás señas no se expresan.

Tres gallinas.

Un pedazo de soga.

De Daniel González.—Una yegua, pelo cardino o torda, de seis cuartas y media y doce años de edad.

Un jamón de treinta y cinco libras.

Cuatro libras de tocino.

Una cabezada, un cabezón, un aparejo y su acción de estribos.

Benavente, 10 de Abril de 1919.—El Juez, Francisco Diaz de Rueda.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

JO—4996

**BILBAO-ENSANCHE**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 157 del año actual, contra Manuel Alvar Pó, por violación, se cita por la presente a D. Mariano Cano Alonso, padre de la ofendida, Dominga Cano, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado, al objeto de instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Bilbao, 15 de Abril de 1919.—El Secretario, Adolfo de Arriaga.

JO—5205

**BORJA**

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de un macho mular, de tres años de edad, pelo negro, alzada sobre seis y medio palmos, herrado y esquilado, que entiendo por el nombre de *Chato*, con una rozadura en el lado derecho en la punta del pecho; el cual fue robado en la noche del 12 del actual a Juan Manero Sierra, de la cuadra de su casa, en la villa de Callur; y caso de ser habido lo pondrá a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal delito.

Borja, 15 de Abril de 1919.—El Juez, José González Llana.—D. S. O., Santiago Calvo.

JO—5158

**CADIZ**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta capital en la demanda juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. José de Terán y Barquín, en nombre y representación de doña María del Carmen Ortigosa y Marrón, se ha mandado emplazar por segunda vez a D. Tomás y D. Angel Izquierdo, D. Antonio de O'Duver, don José Antonio Almerá y D. Julián Jiménez Cerdón, sus herederos, sucesores y causahabientes, y a cuantos hayan realizado traba, embargo o retención de alguna clase en el depósito de 1.008.020 reales o cuatro maravedises, constituido en la Tesorería del extinguido Real Consulado de Cádiz y luego entregado a la Hacienda Pública por Real orden de 24 de Septiembre de 1800, íntegra y exclusivamente, procedente de la venta del navío *San Pablo* y su cargamento, propios de D. Pablo Alvarez; para que dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante al ignorado paradero de los dichos demandados, les emplazo por medio de la presente para que en el término señalado se personen en forma en los mencionados autos, si lo estiman conveniente; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz, 6 de Abril de 1919.—El Secretario judicial.

JO—78

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de esta capital, ante mí, en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida por hurto contra Luis Expósito, conocido por Luis Gómez González, se hace saber a la perjudicada doña Dolores Pérez González, que habitó en la calle del Rosario, número 25, de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, que por sentencia de 27 de Agosto de 1918, declarada firme en 3 de Septiembre siguiente por la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, se condenó a dicho procesado, entre otras cosas, a que por vía de indemnización abonara a la expresada perjudicada la cantidad de sesenta céntimos, importe de las prendas no recuperadas, entendiéndose definitiva la entrega que se le hizo de las que lo fueron. Y a los efectos de la notificación, por medio de los periódicos oficiales, a la doña Dolores Pérez González, expido la presente en Cádiz, 12 de Abril de 1919.—P. S., José Grobe.

JO—5159

En virtud de providencia de señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por supuesto delito de asesinato, se ha mandado citar a los padres, parientes o encargados de un niño, como de siete años, pelo negro, peinado con raya y vestido con pantalón de tela fina azul o blanca, babi blanco, sombrero forma garro'n. con correas, que se dice fué muerto el día 16 del actual y arrojado al mar por la playa de Los Corrales, de este término, así como a cuantas personas puedan deponer con acierto sobre el mencionado hecho, para oír a todos y ofrecer a los primeros las acciones establecidas por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 17 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, P. S., José Grobe.

JO—5239

#### CAÑETE

D. José Cortés López, Juez de instrucción de Cañete.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor o autores, del hurto de tocino, en cantidad de unas 18 o 20 libras, ocurrido en la casa del vecino de Carboneras del Guadaraón Feliciano Carrascosa, la noche del 19 al 20 de Marzo último, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 16 del corriente año sobre el referido hecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición en las Cárcels de este partido en caso de ser habidos.

Cañete, 15 de Abril de 1919.—El Juez, José Cortés.—P. S. M., José Sanz.

JO—5166

#### CASTRO-URDIALES

D. José de Castañeda y Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alicia Francisca Regil, conocida por Victoria Gaviña, de diez y nueve años, soltera, hija de padres desconocidos, natural de Bilbao y de esta vecindad, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado, para ingresar en la cárcel del partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa que se le ha seguido por hurto; dicho plazo se le contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de referida penada, y en caso de ser habida, la pongan presa en la Cárcel de este partido y a mi disposición.

Dada en Castro-Urdiales, 13 de Abril de 1919.—José de Castañeda y Polanco.

JO—5167

#### CERVERA

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Efectos robados.

Treinta y dos piezas, entre sarga, lanillas, gabardinas y cosull, de la fábrica Sobrinos de F. Humbert y viuda de Farré y Aymar.

Seenta pañuelos surah, de cuatro, cinco y seis pesetas uno.

Ciento cincuenta pañuelos esponja, de una a tres pesetas cada uno.

Trescientas chalinas de seda, de veinticinco céntimos a tres pesetas una.

Cuarenta piezas de cinta de seda, de unos diez metros cada pieza, de dos reales a tres pesetas metro.

Treinta céntimos de seda, desde 1,50 a 15 pesetas uno.

Diez pollitas de seda, de diez a 25 pesetas una.

Siete mantones de luto, de lana, de 16 a 30 pesetas cada uno.

Treinta y seis velos de religiosa, de seis a diez pesetas uno, en seda y lana. Todos cuyos géneros procedían de las fábricas Sardá Hernández y Minot y Mazana.

Veinte docenas de pañuelos de bolstillo, de hilo y algodón, de tres y cuatro reales uno.

Siete docenas de pañuelos de sedalina, de dos pesetas uno.

Veinte docenas de calcetines y medias, de una a tres pesetas par.

Doscientas piezas de bordados y puntillas, de una a seis pesetas pieza.

Ocho camisas normandas, a 7,50 pesetas cada una.

Un corsé, de valor 12 pesetas.

Todos cuyos géneros procedían de las fábricas Pablo Pi y Sr. Barbany, de Barcelona, como así también los anteriores; y

De dos a tres duros en calderilla y cinco pesetas en plata.

Todo robado de la tienda de Salvador Guix de San Guim (Freixanet-Atterdill), de este partido en la noche del 25 al 26 de Febrero último.

Dado en Cervera, a 18 de Marzo de 1919.—Mariano Miguel Rodríguez.

JO—5172

#### CIFUENTES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que con el número 11 del año actual se instruye en este Juzgado, por el delito de corta y hurto de pinos, se cita a Juan López López, natural de Arbeteta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días hábiles, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cifuentes, 14 de Abril de 1919.—El Secretario, Jesús Terón.

JO—5174

D. José Maraver y Serrano, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a mi disposición, del penado Ernesto García Cervino y Torres, de treinta y un años de edad, casado con Elisa, viajante, natural de Avila, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, número 30, e hijo de Ramón y Teresa; para que extinga la pena de cuatro meses y dos días, de arresto mayor, que al mismo tiempo le fueron impuestos por el Ilustre Tribunal de la Audiencia provincial de Guadalajara, en causa que con el número 4 del año 1917 se le siguió en este Juzgado por dos delitos de estafa.

Dado en Cifuentes, a 19 de Abril de 1919.—José Maraver Serrano.

JO—5303

#### CIUDAD REAL

D. Emilio de Isasa y Echenique, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ricardo Pérez, ignorándose el segundo apellido, el cual es muy grueso y se dedica a la venta de pescados, domiciliado últimamente en Puertollano, creyendo se encuentra en Málaga, adonde facturó los muebles, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarse el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, en virtud de haberse decretado la misla en causa que se le sigue por alzamiento de bienes y estafa, apercibiéndole que, de no comparecer dentro de dicho término, se le declarará rebelde y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a la busca y captura y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido, lo participen inmediatamente a este Juzgado, y dispongan su conducción a la Cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Ciudad Real, a 9 de Abril de 1919.—Emilio de Isasa y Echenique.

JO—4979

#### CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a D. Félix Rubio Fernández, Médico que fué de Peñaparda, y hoy en ignorado paradero, que por auto del día 27 de Marzo último, y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, le ha sido adjudicada la cantidad de 43,75 pesetas por sus honorarios en dos fincas que le fueron embargadas a Lorenzo Benito Mateos, vecino de dicho pueblo, para pago de costas en que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones, y que son las siguientes:

Un huerto al sitio del Huerto de Juan Vegas, en término del expreso pueblo, de cabida una hectárea 94 áreas, próximamente, que linda al Norte con otro de Victoriano Benito; Sur, otro de Cipriano Mateos; Este, con calleja pública, y Oeste, con finca de herederos de José Mateos, y ha sido valuado en 740 pesetas.

Y una tierra de labor, al sitio de la Cortina de la Casa, en el mismo término, de cabida una hectárea 30 áreas, próximamente, que linda al Norte, con otra de Enrique Mateos; Sur, otra de Jacinto Gata; Este, calleja pública, y Oeste, con terreno común.

Ciudad Rodrigo, 23 de Abril de 1919.—  
Luis Pomares. JO—5402

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por resolución de esta fecha en el sumario que se instruye sobre infidelidad en la custodia de presos, ha acordado sean citados, por medio de la presente, dos portugueses, los cuales se fugaron de la Cárcel de Bouza el 22 de Marzo último, donde se hallaban por haber sido detenidos por contrabando, para que en el término de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción de este partido a prestar declaración, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 19 de Abril de 1919.—  
El Secretario judicial, Licenciado José María Ballesteros. JO—5305

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En el sumario número 35 del presente año, que se instruye por el delito de hurto, por resolución de 1.º del actual, ha acordado sea citado por medio de la presente Ignacio Amado, de veinte años de edad, domiciliado en Villarrubias, para que dentro del término de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 19 de Abril de 1919.—  
El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—5231

#### COCOLLUDO

En el Juzgado de instrucción del partido de Cogolludo se ha seguido causa por hurto contra Juan Borlaf Sanz, hijo de Florentino y de Paula, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Colmenar de la Sierra, y en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se manda comparezca aquél ante la misma para hacerle saber la suspensión de la condena que por dicha causa le fué impuesta, lo que verificará dentro del quinto día hábil al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, parándose, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar, siendo ésta segunda citación.

Cogolludo, 11 de Abril de 1919.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz. JO—4972

#### CUENCA

D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de tres conejos: uno color rojo, otro pardo y otro entre color rojo y pardo, de la clase propia de la Sierra de esta capital, y de unos 2,760 kilos de peso cada uno, verificado en la noche del 17 de Noviembre último, en el corral de la casa que habita D. Mauro Sánchez Adalid, Cura párroco del pueblo de Valdecabras, en donde se hallan enclavados dichos corral y casa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 114 de

1918, sobre el hecho de referencia, apercibiéndoles que, de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición en las Cárcel de esta ciudad, y a la ocupación y rescate de dichos conejos, poniéndolos a mi disposición, en caso de ser habidos, y a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Cuenca, 14 de Abril de 1919.—Frutos Recio.—Por su mandado, Juan Julián Jiménez. JO—5180

#### CHELVA

D. Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, cuya publicación se ha acordado en sumario que instruyo sobre muerte de un desconocido hallado en el río Turia, en término de Casas Bajas, el día 11 del actual, se previene a cuantas personas puedan dar algún antecedente de dicho sujeto y de las causas de su muerte, lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad; interesando a las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial, contribuyan al mismo objeto.

#### Señas del cadáver.

Un hombre desconocido, de unos treinta y seis a cuarenta años de edad, estatura regular, la cabeza sin protección, pelo rubio, cejas idem, ojos, al parecer, enfermos; barba poblada, rubia, y de unos quince días sin afeitarse; vestía chaleco exterior, de color azul, chaqueta de pana, negra; faja arrollada a la cintura, pantalón de cordellote, con remiendos en las rodillas, y esparteñas a los pies; cuya indumentaria estaba bien conservada; habiéndosele encontrado en un bolsillo de la faja otro de lana, con una mistera de cariucho de metal con tres cerrillas, un botón de chaqueta y granos de ajo.

Chelva, 16 de Abril de 1919.—Dionisio Fernández.—El Secretario, José de Uribe. JO—5181

#### CHICLANA DE SEGURA

A virtud de providencia del día 2 del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de José Torres Cuadros, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 12 de Julio de 1915, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 3 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno. JO—4668

A virtud de providencia del día 2 del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Laura de la Oliva de Castro, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro, el 3 de Febrero de 1916 y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 3 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno. JO—4869

A virtud de providencia del día 2 del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Juan Manuel Ferrera Gómez, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el 21 de Agosto de 1918, y respecto de los cuales se ignora su paradero para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 3 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno. JO—4870

A virtud de providencia del día 1.º del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Ulpiano Villajos Novés, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 1.º de Mayo de 1915, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 2 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno. JO—4871

A virtud de providencia del día 31 de Marzo, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a Eivira Ramos Candel, madre de un niño que se inscribió en expresado Registro y en la Sección de nacimientos el día 25 de Marzo de 1911, o la persona que tenga la representación de aquél, y respecto de los que se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 1 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4874

A virtud de providencia del día 31 de Marzo dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro Civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a los padres o representante legal de Manuel Marín Martínez, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el 11 de Agosto de 1911, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 1 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4875

A virtud de providencia del día 31 de Marzo, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Andrés Félix Jorquera, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 13 de Noviembre de 1911, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 1 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4876

A virtud de providencia del día 31 de Marzo, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Estrella Pérez Cuadros, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 10 de Enero de 1912, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 1 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4877

A virtud de providencia del día 1.º del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de María de los Dolores Ortiz Corbalán, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el 9 de Julio de 1912, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 2 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4878

A virtud de providencia del día 1.º del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Fernando Luis Macario Pérez Picazo, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el 5 de Junio de 1915, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 2 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4879

A virtud de providencia del día 1.º del actual, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Alejandro Ayuso Sánchez, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 5 de Mayo de 1915, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 2 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4872

A virtud de providencia del día 31 de Marzo, dictada por el señor D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a los padres o representante legal de Manuel Marín Martínez, cuyo nacimiento se inscribió en expresado Registro el día 11 de Agosto de 1911, y respecto de los cuales se ignora su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, constituido en el local del Juzgado municipal de Chiclana de Segura, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chiclana de Segura, 2 de Abril de 1919.  
El Secretario de Gobierno.

JO—4875

## GUERNICA

D. José María Álvarez Martín, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan José de Arribalaga y Goltia, vecino que fué de Mújica, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan a hacer uso de su derecho en este Juzgado; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer, advirtiéndoles que ha solicitado la administración de sus bienes doña Fernanda de Arbe y Eabeita, esposa del ausente.

Dado en Guernica a 12 de Abril de 1919.  
José María Álvarez Martín.—Ante mí,  
Saturnino de Eçénarro.

X—1064

## GIJON—ORIENTE

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Doctor D. José Santaló y

Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, en providencia de este día, dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Enrique Albart, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, que litiga en concepto de pobre, contra D. Secundino Falgucano y otros, sobre división de bienes, se cita y emplaza a los demandados, en paradero ignorado, doña Juana Francisca Cifuentes y Morán, doña María Victoria Cifuentes y Morán, asistida de su marido D. Ginés González Pola; D. Nicolás Cifuentes y Prendas Pando; D. Ramón, D. Isaac, don José María y doña María del Carmen Galcerán y Cifuentes, como hijos y herederos de doña Nicolasa Cifuentes Morán; D. Luis Gonzaga, doña María del Carmen, doña Florentina y D. Sergio Cifuentes Alvarez, como hijos y herederos de D. Sergio Cifuentes y Morán, doña María de los Dolores, D. Ramón, D. Nicolás y don Antonio Félix Galcerán y González, como hijos y herederos de D. Nicolás Galcerán y Cifuentes; D. Alejandro Galcerán y Boufira y doña María Luisa Boufira y Burriana, ésta como esposa y los otros como hijos de D. César Galcerán y Cifuentes, o a sus sucesores o derechohabientes, así como también a todas las personas desconocidas o inciertas que se crean con algún derecho en la finca o posesión, sita en el Mirador de esta villa, compuesta de casa de recreo, huerta, jardín y demás, cerrada sobre sí, que perteneció a D. Antonio Cifuentes y Morán, para que dentro de veinte días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia comparezcan por mi origen ante este Juzgado, personándose en forma legal para contestar la demanda antes citada, previniéndoles que, de no hacerlo, seguirá adelante el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Tomás Guisasaola.

JC-95

## MADRID-CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 14 del corriente, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en el expediente promovido sobre declaración de herederos de doña Joaquina de Acuña Pueyo, natural de esta Corte, hija de D. Joaquín y doña Josefa María, de cincuenta y nueve años de edad; se hace saber que dicha señora falleció sin otorgar testamento, en la villa de Barajas, de Madrid, el día 8 de Enero del corriente año, en estado de soltera; habiéndose presentado, reclamando su herencia, sus hermanos de doble y sencillo vínculo respectivamente, D. Fernando Acuña Pueyo y don Andrés Acuña Morales. En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que estos señores a la herencia de la finada, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si viera convenirles, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Abril de 1919.—V.º B.º  
El Juez.—El Secretario. Rafael López de Pando. X-1068

## MADRID-PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos a instancia del Ban-

co Hipotecario de España contra doña Ana Viciano González como dueña actual de la finca que se describirá, hipotecada por doña Carmen Navarro Esteban, sobre secuestro y rescisión de contrato; se saca por segunda vez a la venta en pública subasta por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas la finca siguientes:

Una hacienda de riego y secano, sita en término del lugar de Enix, paraje llamado la "Hortichuela" y "El Romeral", partido judicial de Almería; su cabida es de cincuenta fanegas, equivalentes a treinta y dos hectáreas diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, y dentro de ella existe una casa cortijo en el centro, para el labrador, con corrales y tinadas; otra casa independiente para el dueño, noria, balsa, bancelas, diferentes árboles frutales, paseos con postes y parrales, jardín con agrios, granados, palmeras, higueras y olivas; los edificios ocupan próximamente trescientos treinta metros cuadrados, y toda la finca linda: al Levante, con tierras de Diego González y La Rambla de la Hortichuela; al Norte, con las de D. José Antonio Corral; al Poniente, con las de José Gómez y Francisco Melior, y al Mediodía, con las de Luis Magán y José Gómez.

Con posterioridad a la adquisición de dicha finca se han hecho en ella importantes mejoras, consistentes en la construcción de dos crieros, tres balsas, tres norias, un molino para sacar agua y una casilla para el molinero; actualmente, de las treinta y dos hectáreas diez y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas que tiene de cabida la finca, hay diez hectáreas de regadío de noria y las restantes son de secano aun cuando de ajo riego.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del de Almería, el día 28 de Mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro lo que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen intervenir en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Abril de 1919.—V.º B.º  
El Juez, X-1071

## MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que sigue D. Clemente Peláez Urquina, como tutor de su hermano incapacitado D. Dionisio, con D. Luis Alvarez Fernández, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días:

Una casa sita en la calle del General Pardiñas, número 32 provisional, que mi-

de una superficie de 504 metros cuadrados, igual a 6.491 pies y 52 céntimos de otro, por el precio de 225.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del prefijado para este caso, en la escritura de constitución de hipoteca, base de este procedimiento.

Para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día 7 del próximo mes de Junio, hasta el que estarán de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, que preceptúa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran el total de la suma indicada; que todo licitador se entiende acepta como bastante los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, a créditos del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—Puebla—  
Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

X-1067

## Juzgados Municipales

## MADRID-CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 103 de orden del año 1919, contra Mariano Olea, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mariano Olea, cuya edad y circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente al denunciado Mariano Olea, declarando de oficio las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Olea, explico el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Leonardo Magán. JO-5257

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2819 de orden del año 1918, contra Julio Manzano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera; Adjuntos, D. Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Julio Manzano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julio Manzano a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Manzano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Luis de Blas y Ribera. JO—5257

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 424 de orden del año 1919, contra Angel Pascual Martínez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado, Angel Pascual Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel Pascual Martínez a la pena de cinco pesetas de multa, reclusión y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Pascual Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Leonardo Magán. JO—5257

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 304 de orden del año 1919, contra José Rodríguez Núñez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado, José Rodríguez Núñez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Rodríguez Núñez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Rodríguez Núñez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Leonardo Magán. JO—5257

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 360 de orden del año 1919, contra Antonio y Felipe García Ochoa Romero, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Antonio García y Felipe García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente a los denunciados Antonio y Felipe García Ochoa Romero, declarando de oficio las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de los mismos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio García y Felipe García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Leonardo Magán. JO—5257

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 162 de orden del año 1919, contra Damián Pérez Carrasco, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

adrid, a 25 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas Ribera; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Damián Pérez Carrasco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Damián Pérez Carrasco a la pena de diez pesetas de multa, reclusión y pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Damián Pérez Carrasco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 25 de Abril de 1919.—El secretario.—V.º B.º Luis de Blas. JO—5384

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de orden del año 1919, contra Manuel Núñez García, por coacción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas Ribera; Adjuntos, don Manuel Ramírez y D. Carlos Serrano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Núñez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Núñez García a la pena de un mes y un día de arresto y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Núñez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 25 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Luis de Blas. JO—

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 358 de orden del año 1919 contra Micaela Salas Dóriga y Josefa, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1919, el Tribunal

municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Micaela Salas y Josefa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a las denunciadas Micaela Salas y Josefa a la pena de diez días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de las mismas, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JG—5337

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2732 de orden del año 1918 contra Manuel Rodríguez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Rodríguez a la pena de diez pesetas de multa, indemnización de quince pesetas y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JO—5337

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2951 de orden del año 1918 contra *El Cartagena*, por lesiones y hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez;

habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, *El Cartagena*, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado *El Cartagena* a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JG—5337

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 137 de orden del año 1919 contra Francisco Campoamor Aguirre y Federico Chaves Osorio, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Rivera; Adjuntos, D. Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Francisco Campoamor Aguirre y Federico Chaves Osorio, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisco Campoamor Aguirre y Federico Chaves Osorio a la pena de quince pesetas de multa a cada uno y al pago entre ambos de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del primero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Campoamor, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 8 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JJO—5337

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 365 de orden del año 1917 contra José Bezales Segura, José Frías Alcaña, Evaristo y Luis Escuder Valverde, Constantino Cotarelo, Valero Varela, Juan Calderón, Tomás Parquinas, Manuel Banagas, Antonio Boto, José Medina, Antonio López, Mariano Mateo, Enrique de Lás, Angel Sastre y Alfonso Arnal, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Rivera; Adjuntos, D. Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, los arriba expresados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados José Bezales Segura, José Frías Alcaña, Evaristo y Luis Escuder Valverde, Constantino Cotarelo, Valero Varela, Juan Calderón, Tomás Parquinas, Manuel Banagas, Antonio Boto, José Medina, Antonio López, Mariano Mateos, Enrique de Lás, Angel Sastre y Alfonso Arnal, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de José Frías, José Bezales, Cecilio López, Valero Varela, Tomás Parquinas, Manuel Banagas, Antonio Boto, Antonio López y Mariano Mateos, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 8 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JO—5337

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2529 de orden del año 1918 contra José Antonio César Domínguez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Leonardo Magán; Adjuntos, don Carlos Serrano y D. Manuel Ramírez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Antonio César Domínguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Antonio César Domínguez a la pena de cinco días de arresto menor y veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Carlos Serrano.—Manuel Ramírez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Leonardo Magán. JO—5337

Imp. Gráfica Excelsior.—Campomanes, 6.